



AVISO DE REMATE

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE BARANOA ATLÁNTICO

HACE SABER.

Que dentro del proceso **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL, 2017-00324-00** instaurado por el Dr. **JAIRO ABISAMBRA PINILLA**, como apoderado de BANCO CAJA SOCIAL S.A., contra **DAVID JESUS REYES RADA**, se ha dictado providencia que señala el día **DIECIOCHO (18) de agosto de dos mil veintidós (2022) a las 09:00 a.m.** a fin de llevar a cabo la **PRIMERA** diligencia de venta en pública subasta del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en razón de este proceso. Se trata de un bien inmueble ubicado en el municipio de Baranoa, en la CARRERA 26 No. 25-36, Urbanización EL PARAISO, con la siguientes medidas y linderos: NORTE: mide 30,00 metros y linda con el lote No. 09 de la manzana C y Urbanización El Paraíso. SUR: mide 30,00 metros y linda con el lote No. 11 de la misma manzana C urbanización El Paraíso. ORIENTE: mide 10,00 metros y linda con la Carrera 26 en medio frente a los lotes Nos. 17 y 18 de la manzana D y Urbanización El Paraíso. OCCIDENTE: mide 10,00 metros y linda con los lotes Nos. 5 y 15 de la manzana C y urbanización El Paraíso, con una cabida superficial de 300M². Posee las siguientes características y anexidades: casa encerrada(sic) en aluminio, y piso de cerámica, puerta de entrada en aluminio y reja protectora en aluminio y ventanas en aluminio y reja protectora, una habitación con un closed (sic) y otro cuarto sin closed (sic) en total dos cuartos, cocina enchapada con su mesón, lavaplatos en acero inoxidable, baño enchapado con sus accesorios, techo en eternit y cielo raso en toda la casa, caja de aire del lado izquierdo con un portón grande de hierro del lado derecho, puerta de madera al patio encerrado en paredilla grande de bloc y ladrillos, el inmueble posee los servicios de agua, luz, gas y alcantarillado, y se encuentra en buen estado de conservación. En esta diligencia fungió como secuestre el señor JAVIER OJEDA HERNANDEZ. Identificado con C.C.8.718.981, tiene como dirección la correspondiente a la carrera 20B No. 21-27 Barrio Las Nieves de la ciudad de Barranquilla, posee el abonado celular 311.655.47.50. Se identifica con la **Matricula Inmobiliaria 040-138396** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla. Se encuentra avaluado en la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$44.749.500,00)**. La licitación comenzara a las 09:00 am. y no se cerrara sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el **SETENTA POR CIENTO (70%)** del avalúo dado a dicho bien inmueble por ser la **PRIMERA** licitación y todo postor para ser admitido como tal deberá consignar previamente en el Banco Agrario, sucursal Baranoa y a órdenes de este juzgado el **CUARENTA POR CIENTO(40%)** del mencionado avalúo. El presente aviso de remate se fija en lugar público de la secretaria del juzgado y copia del mismo se entregara a la parte interesada, para efectos de su publicación, la cual se hará por una sola vez con una antelación no inferior a DIEZ (10) días de la fecha señalada para el remate, en un periódico de amplia circulación de la ciudad y en una radiodifusora local, todo conforme a lo dispuesto en el artículo 448, 450 del C.G.P.-

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
SECRETARIA MUNICIPAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SIGCMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Baranoa

Palacio de Justicia, Carrera 19 No. 22-10 Piso 2º Telefax: 3885005 Ext: 6028 –
Celular – Whatsapp: 3007207886 Correo institucional:
j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-baranoa/2020n1> Baranoa – Atlántico. Colombia
CAS.

Firmado Por:

**Yamile Josefa Soto Barraza
Secretario
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Baranoa - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 93e105b030b0c5231f2ddd72c6017d20c7e1c364eb09b657bab9c768a29a0b6e

Documento generado en 07/07/2022 03:40:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**